

Artículo 45.- Medidas Excepcionales.

Previo informe-propuesta de la comisión de seguimiento del reglamento de régimen interior el titular de la Consejería de Bienestar Social arbitrará las medidas pertinentes en el supuesto de imposición de sanción a persona en manifiesta situación de desamparo, a fin de que no quede en situación de abandono o desarraigo.

Artículo 46.- Derechos y deberes de los Empleados Públicos y Régimen disciplinario del personal adscritos a los Centros de Servicios Sociales.

Los empleados públicos destinados en los Centros de Servicios Sociales, tendrán los mismos derechos y deberes que el resto del personal al servicio de la Ciudad Autónoma de Melilla, así mismo, podrán incurrir en responsabilidad disciplinaria por las faltas previstas en la normativa de aplicación y/o en el Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Ciudad de Melilla que puedan cometer dentro de sus peculiares situaciones administrativas.

DISPOSICIÓN ADICIONALES

PRIMERA.- Prácticas de alumnado.

El alumnado de la Universidad y otras instituciones educativas públicas, podrán realizar prácticas en los Centros municipal de Servicios Sociales Comunitarios, en las disciplinas de Trabajo Social, Educación Social, Psicología, modulo Técnico Especialista en Integración Social, y modulo de Administrativo. Los alumnos en prácticas se distribuirán equitativamente entre el personal técnico y administrativo del centro, que tendrá la condición de tutor/a de prácticas. Los alumnos en prácticas se limitaran a uno por Zona de Trabajo Social, disciplina profesional y semestre. Tendrán prioridad los alumnos residentes en el municipio de la Ciudad de Melilla.

SEGUNDA.- Extensión del ámbito de aplicación.

El presente Reglamento será referencia normativa y/o de aplicación para otros servicios y programas dependientes orgánicamente de la Dirección General de Servicios Sociales en todo aquello que le sea de aplicación, en función del contenido, organización y funcionamiento de cada servicio o programa.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.

Para lo no previsto en este Reglamento, se aplicará lo establecido en el Reglamento del Gobierno y de la Administración y el Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla o normas que lo sustituyan en cada momento, Código Deontológico de Trabajo Social, aprobado en de 2012, Código Deontológico Educador/a Social aprobado en 2007, y en el Código Deontológico del Consejo General de Colegios Oficiales de Psicólogos aprobado en 2010.

SEGUNDA.

El presente Reglamento entrará en vigor, una vez aprobado definitivamente por el Pleno de la Asamblea, a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

TERCERA.

Corresponderá al Consejo de Gobierno dictar las disposiciones de desarrollo del presente Reglamento que resultaren necesarias y a la Consejería de Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Melilla las instrucciones pertinentes, de los Capítulos I, II y III del presente Reglamento.